

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE  
BUCARAMANGA

AVISO  
AUTO No.

0101

Bucaramanga,

19 MAR 2025

Que se encuentra diligenciada en debida forma la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por **ANA DOLORES LIZARAZO DE VERA**, identificada con cédula de ciudadanía **No.27.789.018**, expedida en Pamplona (Norte de Santander), actuando en calidad de **PROPIETARIA**, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-66366**, denominado según formulario único como **"FINCA EL RECREO"**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con destino a uso de **RIEGO**.

Que, como información adicional, el peticionario presentó: 1. Formularios único nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado (Folio 2 al 3), 2. Fotocopia Cédula de ciudadanía del Solicitante (Folio 4) 3. Certificado de Libertad y Tradición. (Folios 5 al 6) 4. Programa para el Uso Eficiente del Agua Simplificado - PUEAA. (Folio 7) 5. Autorización Notificación por Correo Electrónico (Folio 8) 6. Factura de venta FE19066 (Folio 9).

Que para efectos se practicará una visita ocular conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. Del Decreto 1076 del 2015, en los lugares señalados para captar el recurso hídrico el día 08 MAY 2025, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

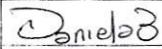
Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. Del Decreto 1076 del 2015, el presente aviso deberá fijarse con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la práctica de la visita ocular, en un lugar visible de las oficinas de la Corporación y en la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga (Santander)**, o en la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.2.9.7. Del Decreto 1076 del 2015 "Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarse un término que no excederá de treinta (30) días.

  
**CHANEL ROCÍO LÓPEZ ALDANA**

Secretaria General (E).

Resolución 225 del 10 de marzo de 2025.

Proyección:	Lizeth Daniela Balleseros	Judicante de Evaluación Ambiental	
Revisión:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental	
Oficina Responsable	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		